

En su Proposicion la <sup>340</sup> 1.<sup>a</sup> del titulo 25.º Libro 4.<sup>o</sup> habla  
de Ex.<sup>to</sup> sujetos a Numero; que quiere decir tanto como  
una clauze de Ex.<sup>to</sup> señalados por su conducta, en quienes  
no cabe los recelos que dan motivo a dhas Señs; Vaso  
de este concepto se hace perceptible, y aun se comben-  
ce que los de Ayuntamiento que con Ex.<sup>to</sup> P.<sup>o</sup>, y  
Notarios de los Reinos pueden hacer todo aquello q.  
los Numerarios.

En prueba de ello puede ver dho Señor que por  
las propias dhas se compara los del Numero con  
los de los Pueblos donde está la Corte y Chamillerias;  
con los que entienden en los Autos, y Ex.<sup>tas</sup> de la  
Hermandad; con los de las Rentas P.<sup>o</sup>; o sus Themi-  
ntes; con los que asocian a los Alcaldes de Sacas;  
y finalmente con los que llevan los Pequinadores.

La 8.<sup>a</sup> del titulo 5.<sup>o</sup> Libro 3.<sup>o</sup> apoya su Proposi-  
cion pero no destruye el concepto de la satisfaccion del  
Exponente, porque como se ha dicho la expresion de Ex.<sup>to</sup>  
del Numero comprende a todos los que se hallan con-  
tituidos en la clauze de tales, señalados q.<sup>a</sup> su conducta  
y empleados en el servicio de otros Ramos de igual recomen-  
dacion a los que abraza el concepto de Ex.<sup>to</sup> Numerario;  
y por lo mismo la Ley y su prohibicion en sus ultimas  
palabras dexa en su vigor los Privilegios, fueros, y  
costumbres de los Pueblos.

La otra que es la Ley 26.º titulo 6.<sup>o</sup> Libro 3.<sup>o</sup>  
tampoco destruye la justa escusacion del Exponente  
en quanto que habla precisamente con los del Numero  
y esto no obstante excepciona el caso de que haia Ex.<sup>to</sup>